

VISTO:

El Convenio celebrado con fecha 17 de diciembre de 1998, entre el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo y esta Municipalidad para la implementación de centros de Atención Integral, en los que se encuentra comprometido en esta Ciudad, el comedor infantil “Rayitos de Itatí”; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se previo un plazo de duración de doce meses, a partir del 1 de enero de 1999.-

Que no obstante haber caducado la fecha de vigencia del mismo, se requiere la intervención de este H. Cuerpo a fin de ratificar el mismo mediante el dictado de la correspondiente ordenanza.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades del Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Ratificase el convenio celebrado entre esta Municipalidad de Coronel Dorrego y el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, con fecha 17 de diciembre de 1998, para la implementación de Centros de Atención Integral.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, marzo 9 de 2000.-